Nota metodológica

Estadística del movimiento laboral registrado

Organismo responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social en colaboración con las Consejerías y Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Objetivos de información

Obtención y difusión de datos sobre el movimiento laboral registrado en los servicios públicos de empleo.

Conceptos y definiciones

Paro registrado: demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas públicas de empleo, excluyéndose, según lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985, las correspondientes a los siguientes colectivos:

- Las trabajadoras y los trabajadores ocupadas/os que solicitan un empleo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que tienen, los que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo, los que están ocupados/as en trabajos de colaboración social y los que compatibilizan un trabajo a tiempo parcial y la prestación por desempleo.
- Las trabajadoras y los trabajadores sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo: jubilados/as pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65 años, trabajadores/as en situación de incapacidad temporal (IT), maternidad o baja médica, estudiantes de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de 25 años o demandantes de primer empleo, y el alumnado de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.
- Las trabajadoras y los trabajadores que demandan exclusivamente un empleo de características específicas tales como las siguientes: empleo a domicilio, por

período inferior a tres meses, de jornada semanal inferior a 20 horas, para trabajar en el extranjero y los trabajadores/as que se inscriben en las Oficinas públicas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado.

- Las trabajadoras y los trabajadores agrarios beneficiarias/os del subsidio especial por desempleo que están percibiéndolo o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.
- Demandantes que rechazan acciones de inserción laboral adecuadas a sus características y los que tienen suspendida la demanda, en tanto permanezcan en esa situación.

Contratos registrados: incluyen los contratos registrados en las Oficinas Públicas de Empleo y las comunicaciones de contratación efectuadas por los/as empresarios/as dichas Oficinas, incluidos registros informáticos. Estas últimas se incluyen como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 18/1993, de 3 de diciembre, convalidado posteriormente por la Ley 10/94, de 19 de mayo, que obliga a los/as empresarios/as a registrar todos los contratos que deban celebrarse por escrito y a comunicar las contrataciones efectuadas cuando no exista la obligación legal de formalizarlas por escrito.

Se distinguen las siguientes modalidades de contrato:

- **Indefinido inicial ordinario**: contrato concertado sin establecer límites de tiempo a la prestación de servicios con jornada a tiempo completo, parcial o fijo discontinuo.
- **Indefinido inicial a personas con discapacidad:** contrato de duración indefinida dirigido a la integración laboral de personas con discapacidad y que puede ser de jornada completa o a tiempo parcial.
- **Conversiones de contratos temporales:** contratos indefinidos por transformación de un contrato temporal al amparo de la normativa laboral en vigor.
- **Obra o servicio:** son los concertados para la realización de obras o servicios determinados, en jornada completa o parcial, en la actividad de la empresa y cuya duración es temporal. Quedan suprimidos desde el 30 de marzo de 2022 (R.D. Ley 32/2021).

- **Circunstancias de la producción:** contratos de duración temporal, en jornada completa o parcial, para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
- **Mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**: contratos de duración determinada, destinados a mejorar la empleabilidad, reciclar profesionalmente y ofrecer nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas, para la realización de obras o servicios de interés general y social.
- **Financiados con fondos europeos:** contratos de duración determinada, en jornada completa o parcial, para la ejecución de proyectos o programas de carácter temporal cuya financiación provenga de Fondos de la Unión Europea.
- **Sustitución:** contrato de duración temporal para sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto, en jornada completa o parcial, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.
- **Temporal para personas con discapacidad:** contrato temporal de doce meses a tres años, con jornada completa o parcial, para personas con discapacidad.
- **Relevo:** contrato de duración indefinida o hasta el momento de la jubilación de la persona trabajadora a la que sustituye por jubilación parcial, con jornada parcial o completa.
- **Jubilación parcial:** contrato de duración determinada y jornada parcial, complementario del de relevo, que se firma con la persona trabajadora que se jubila parcialmente.
- **Obtención de la práctica profesional:** tiene por objeto la obtención por la persona trabajadora de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o de un certificado de profesionalidad, que habiliten para el ejercicio profesional.
- **Formación en alternancia:** destinado a compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, en este último caso solo hasta menores de 30 años. Sustituye al Contrato de Formación y aprendizaje.

- **Otros contratos:** son los registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los de artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc... Se incluyen también los contratos que, perteneciendo o presentándose según las modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos.